

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00114
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: TARICAYA S.A.S. Y OTROS
Decisión: NIEGA LIQUIDACION DE CREDITO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00114, con actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SE CONSIDERA:

Como bien se observa, este Despacho estaba manejando la tesis del estudio y aprobación de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, sin embargo, al respecto se advierte que el art. 284 inciso 3° del C.G.P., establece:

*“...La actualización de las condenas a pagar sumas de dinero con reajuste monetario, en el lapso comprendido entre la fecha de la sentencia definitiva y el día del pago, se **hará en el momento de efectuarse este.**”*

De igual manera, se observa, por su parte, que el art. 446-4 ibídem, reza:

*“...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación **en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”* (Resaltado en negrillas del Despacho).

Ahora bien, tenemos que en el presente proceso existe providencia calendada 21/08/2019, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y, además, que se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito¹, esto sin que se esté materializando el pago de dicha liquidación o por lo menos no existe prueba de ello, como para predicarse que se deba practicar la actualización de dicha liquidación.

En este orden de ideas este Despacho judicial **RESUELVE:**

NIEGASE la actualización del crédito pretendida por la parte actora, como quiera que no es el momento oportuno para ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en este proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **036**. –

¹ Auto que imparte aprobación a la liquidación de credito presentada anexo 00-910014003001201900114-00 folio 58.

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8635852148d4e33e2da7f068c03e682a0902cec86d9863910553b0fdf7959ed1**

Documento generado en 05/05/2023 03:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>